

Impuesto sin ley

Señor Director:

El proyecto de ley de reforma tributaria despachado por el Ejecutivo establece que en situaciones de abuso y simulación, nace igualmente la obligación tributaria. Para estos efectos se faculta al Servicio de Impuestos Internos para declarar administrativamente dicho abuso o simulación, mediante una liquidación, giro o resolución. Para declararlo, el proyecto original exige autori-

zación previa del director regional, director de grandes contribuyentes o subdirector de fiscalización, según corresponda.

Según el proyecto, hay abuso cuando se genera un resultado contra el interés fiscal por medio de actos artificiosos o impropios, de los que no resultan efectos económicos relevantes. La simulación no está definida.

Si se aprueba esta norma, se estaría entregando al Servicio de Impuestos Internos la facultad de crear hechos gravados, desatendiendo las formas legales. Así, los contribuyentes no tendríamos certeza respecto de si incurrimos o no en hechos de este tipo. Innumerables situaciones —que desconocemos— podrían ser calificadas por la administración como hechos que generan el nacimiento de una obligación tributaria. Como está redactada la norma, el solo hecho de no escoger el camino más gravoso generaría este riesgo.

La facultad impositiva del Estado no es ilimitada. El contribuyente goza de la garantía constitucional de la legalidad o reserva, en virtud de la cual no puede haber un tributo sin una ley previa que lo establezca. El hecho gravado es un aspecto fundamental del tributo que no escapa a este principio. Así, la ley debe contener una descripción clara de los hechos que generan el nacimiento de una obligación tributaria.

Las indicaciones al proyecto de ley no reparan esta inconstitucionalidad. Establecen que para declarar el abuso o simulación se requiere informe favorable previo de los subdirectores jurídico, normativo y de fiscalización. Es decir, agrega como requisito la concurrencia de tres autoridades —en vez de una— para hacer la declaración. Naturalmente, por más autoridades que se reúnan, el número nunca será sufi-

ciente para reemplazar a la ley.

Es indudable que la ley debe contemplar mecanismos que permitan evitar situaciones de abuso que bajo la legislación actual son de difícil objeción. Pero esto debe efectuarse dentro del marco constitucional vigente.

JESSICA POWER

Abogada